Contrato Nº 365

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Oscar D. Alfonzo Sosa, con Cédula de Identidad N° 423.589, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma TEISA(TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.),Representado en este acto por el Sr. JAIME LUIS EGUEZ GILL con documento de identidad Nº 924.607, Y/O, GUSTAVO ADOLFO EGUEZ GILL con documento de identidad Nº 924.606, ambos capaces de actuar individual o conjuntamente como Apoderados, o firmantes en nombre de la Empresa TEISA, según consta en el Poder General, adjuntado en los documentos, con domicilio Comercial en la calle CECILIO DA SLVA 1001 esq. Federación Rusa de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante EL CONTRATADO, y denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED UTP CAT6", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL/LA CONTRATADO/A en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº **296.972** ***Concurso de Ofertas*** **Nº 10/2015 "Servicio de Cableado Estructurado de Red UTP cat6"**; adjudicado por Resolución Nº 443 de fecha 21/10/2015 emanada por el Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Integración Global

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dep.	Monto
2015	*02*	*02*	*12*	*0*	*260*	*30*	*01*	*10*	*244.896.600*
2016	*02*	*02*	*12*	*0*	*260*	----------	*01*	*10*	*269.386.260*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 296.972. Sujeto a la aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO DE OFERTAS 10/2015 **"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED UTP CAT6",** convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución N°443, de fecha 21/10/2015

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nro. De ITEN	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	***Cableado Estructurado de Red UTP cat6***	*SIEMON*	*USA/CHINA*	*UNIDAD*	*420*	*1.224.483*	*514.282.860*

Total: *de Gs. 514.282.860*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes: 514.282.860 (Guaraníes quinientos catorce millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta)

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Integración Global

El Contratante se compromete a pagar al CONTRATADO como contrapartida de la provisión de bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta corriente del CONTRATADO, en el que se realizará el pago, vía acreditación Bancaria es el Banco ITAU SA. Cuenta Cte. Nº 0000000400023959

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Palacio de Justicia ubicado en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, Oficina de Patrimonio – Sub suelo, de lunes a viernes, días hábiles, de 07 a 13 hs.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Ing. Magister ALBERTO D. GARCETE, JEFE DE INFORMATICA, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato, según lo resuelve, Art 3º, la Resolución Nº 443 del 21/10/2015, del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Integración Global

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 6 días del mes de noviembre del año 2015.

JAIME L.EGUEZ GILL (CI .Nº 924.607)

GUSTAVO A. EGUEZ GILL (CI. Nº 924.606)

CONTRATADOS

Integración Global

Abg. OSCAR D. ALFONZO

Pte. VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ALTO PARANA

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná